



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/009851-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Manuel Mitadiel Martínez, relativa a servicio de urgencias en Barruelo de Santullán y Brañosera, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 460, de 14 de septiembre de 2018.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/009475 a PE/009517, PE/009528, PE/009540, PE/009542, PE/009545, PE/009548, PE/009554, PE/009555, PE/009557, PE/009566, PE/009576 a PE/009587, PE/009592 a PE/009602, PE/009604 a PE/009610, PE/009619, PE/009620, PE/009623, PE/009625, PE/009627, PE/009629, PE/009633, PE/009654 a PE/009662, PE/009675, PE/009710 a PE/009719, PE/009721, PE/009723, PE/009727, PE/009728, PE/009731 a PE/009741, PE/009750 a PE/009756, PE/009758, PE/009765, PE/009779, PE/009780, PE/009782, PE/009789, PE/009791, PE/009793, PE/009795, PE/009799, PE/009801, PE/009802, PE/009812, PE/009816, PE/009820, PE/009829, PE/009834, PE/009836, PE/009846, PE/009848, PE/009851, PE/009853, PE/009858, PE/009859, PE/009862, PE/009869, PE/009876, PE/009900, PE/009902, PE/009903, PE/010007, PE/010009, PE/010027, PE/010035, PE/010036, PE/010039, PE/010040, PE/010046, PE/010082, PE/010083, PE/010085, PE/010086, PE/010088, PE/010094, PE/010100, PE/010109, PE/010110, PE/010111, PE/010113, PE/010114, PE/010133, PE/010140, PE/010146, PE/010155, PE/010159 y PE/010167, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de octubre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta Escrita P.E./0909851, formulada por D. Manuel Mitadiel Martínez, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, relativa a la oferta de contratos para la atención continuada en el Centro de Guardia de Barruelo de Santullán.

Con fecha 11 de julio de 2018, se modifica provisionalmente el horario de funcionamiento del Centro de Guardia de Barruelo de Santullán, según la Resolución del Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, en tanto persistan las necesidades organizativas detectadas.

Debido a la falta de respuesta para contratar Licenciados Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, a través de las ofertas realizadas en bolsas de empleo y otros medios, se adoptó la citada medida para garantizar la asistencia sanitaria



en la Zona Básica de Salud y preservar la actividad de los profesionales sanitarios, permitiendo que los Médicos de Área de Barruelo de Santullán puedan realizar cobertura de ausencias en el Centro de Salud de Aguilar de Campoo y así sustituir los puestos de profesionales en situación de baja por enfermedad. De esta forma se prioriza y garantiza la asistencia sanitaria ordinaria de todas las demarcaciones asistenciales de la Zona Básica de Salud, quedando la atención continuada suficientemente cubierta con el Punto de Atención Continuada de Aguilar de Campoo abierto todos los días y el Centro de Guardia de Barruelo de Santullán abierto fines de semana y festivos.

Los estudios de frecuentación de pacientes de Barruelo de Santullán en horario de atención continuada, de 15:00 a 08:00 horas, y la proximidad entre ambos centros que distan 16 kms, avalan la racionalidad de la medida adoptada. Los datos de actividad del mes de julio, un promedio de tres pacientes de Barruelo de Santullán en cada guardia, ofrecen datos de reducida actividad.

En todos los casos de vacancia, ausencia o enfermedad se ha procurado efectuar la cobertura de las plazas a través de las bolsas de empleo, anuncios a través de Colegios de Médicos, Sociedades Científicas e incluso de la plataforma de la Organización Médica Colegial. En concreto, las últimas actuaciones realizadas para conseguir las contrataciones necesarias para cubrir las ausencias de médicos en la Zona Básica de Salud son:

- Búsqueda diaria de profesionales médicos, a través de la relación definitiva de candidatos que integran la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de Licenciados Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, según el orden de puntuación definitiva obtenida por aplicación del Baremo de Méritos oficial, conforme establece la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud. La selección de personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias, viene regulada a través del Decreto 11/2016, de 21 de abril, Orden SAN/713/2016, de 29 de Julio, Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales y Orden SAN/375/2018, de 23 de marzo.
- Búsqueda de profesionales médicos, a través de la lista de funcionarios interinos prevista en la Orden de 7 de julio de 1988, para la cobertura de las vacantes temporales producidas por funcionarios de carrera que, por pasar a la situación de servicios especiales tuvieran derecho a reserva de plaza (puestos de trabajo adscritos a funcionarios sanitarios), así como para la cobertura de plazas de funcionarios sanitarios que se encuentren en situación de Comisión de Servicios.
- Ofertas de empleo en la categoría profesional de médico para la Zona Norte de la Provincia de Palencia, realizadas en fecha 24 de junio de 2018, a través de los Colegios Oficiales de Burgos, Asturias, La Rioja, Madrid, Valladolid, León, Albacete, Álava, Alicante, Castellón, Cantabria, Badajoz, Cáceres, Teruel, Pontevedra y Orense. También se ha remitido oferta, en la misma fecha, a través de la Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria. Los nombramientos que se ofrecen son de interinidad por plaza vacante, no se trata de ofertas precarias.



La Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia ofrece los nombramientos temporales que se encuentran regulados en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y, en su caso, en el articulado correspondiente de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como en la Orden SBS/206/2003, de 28 de febrero, por la que se establece el procedimiento de nombramiento de sustitutos del personal funcionario sanitario adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. No existe la posibilidad de ofrecer contratos al margen de lo dispuesto en la normativa de aplicación mencionada o por causas distintas a las reguladas en dichas normas.

Valladolid, 20 de septiembre de 2018.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Antonio María Sáez Aguado.